



AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P01885
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANONIMA
4 HOLDING BLUFALCON
5 S.A.-----

6 CUANTIA: USD \$ 800,00.--

7 COPIAS OTORGADAS: TRES

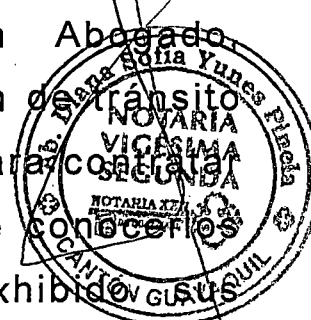
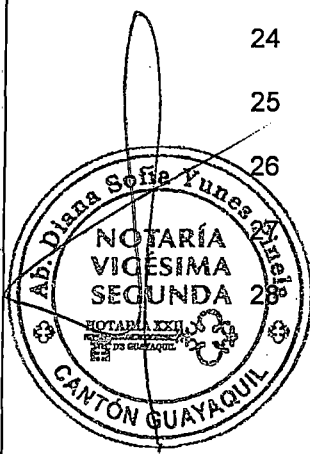
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los diez días
10 del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante
11 mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**,
12 Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,
13 comparecen con plena capacidad, libertad y
14 conocimiento a la celebración de la presente
15 escritura; por una parte **A) La señora ELSIE MARÍA**
16 **FALCONI ZURITA**, por sus propios y personales
17 derechos, quien declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
19 de profesión Abogada, domiciliada en el cantón
20 Samborondón de tránsito por esta ciudad; y **B) El**
21 **señor ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET**, por
22 sus propios y personales derechos quien declara
23 ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de
24 estado civil casado, de profesión Abogado,
25 domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito
26 por esta ciudad; hábiles en derecho para contratar
y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos
doy fe, en virtud de haberme exhibido



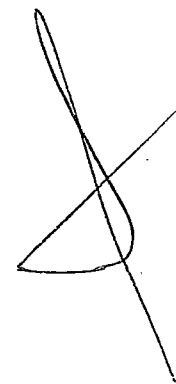
2.1.1
07/12/17

Nº TRAMITE: 93681-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

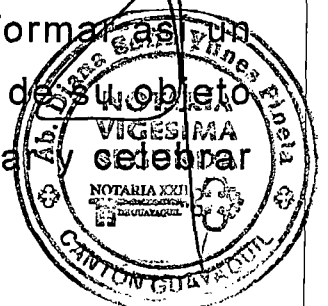
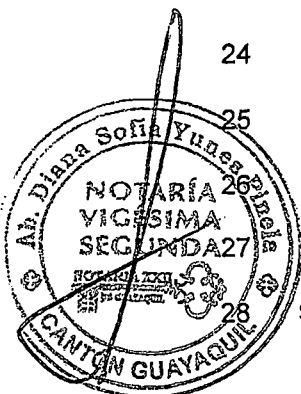


1 documentos de identificación cuyas copias
2 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
3 agrego a esta escritura como documentos
4 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí
5 la Notaria de los efectos y resultados de esta
6 escritura, así como examinados que fueron en
7 forma aislada y separada de que comparecen al
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
10 seducción, me piden que eleve a escritura pública
11 la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
12 autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras
13 Públicas a su cargo, una por la cual conste la
14 fundación o constitución simultánea de la
15 Compañía Anónima denominada **HOLDING**
16 **BLUFALCON S.A.** y más declaraciones y
17 convenciones que se celebran al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
19 **INTERVINIENTES.-** Concurren a celebrar el
20 presente contrato de Sociedad Anónima y
21 manifiestan su voluntad de constituir la compañía
22 anónima denominada **HOLDING BLUFALCON S.A.,**
23 las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad
24 a continuación se detallan: **UNO.-** La señora Elsie
25 María Falconi Zurita, quien declara ser de estado civil
26 soltera, de profesión Abogada y domiciliada en
27 **Samborondón,** ecuatoriana y por sus propios
28 derechos; **DOS.-** El señor Roberto Enrique Falconi





1 Peet, quien declara ser de estado civil casado, de
2 profesión Abogado y domiciliado en Samborondón,
3 ecuatoriano y por su propios derechos. **CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la
5 cláusula que anteceden han aprobado el siguiente
6 Estatuto Social de la Compañía **HOLDING**
7 **BLUFALCON S.A.**, en el que se cumple con los
8 requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta
9 de la ley de Compañías vigente. **ESTATUTO**
10 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
11 **DENOMINADA HOLDING BLUFALCON S.A.:**
12 **CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
13 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-**
14 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
15 ciudad de Guayaquil, la compañía anónima
16 denominada **HOLDING BLUFALCON S.A.**, la misma
17 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
18 Estatuto Social y los Reglamentos que se
19 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía
20 **HOLDING BLUFALCON S.A.**, tendrá como única
21 actividad empresarial la adquisición, por cuenta
22 propia, de acciones o participaciones de otras
23 compañías mercantiles, pudiendo vincularlas y
24 ejercer su control a través de vínculos de propiedad
25 accionaria, gestión, administración, responsabilidad
26 crediticia o resultados y pudiendo conformar así un
27 grupo empresarial. Para la realización de su objeto
28 social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar



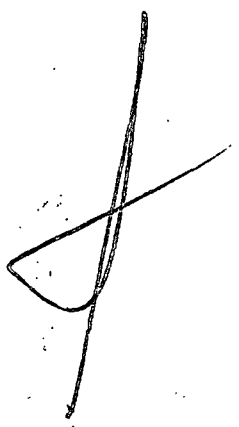
1 todos los actos y contratos que razonablemente le
2 fueren necesarios o apropiados. En particular, para
3 tal realización, la compañía podrá ejecutar y
4 celebrar toda clase de actos y contratos
5 relacionados directamente con su objeto social, así
6 como todos los que tengan como finalidad ejercer
7 los derechos o cumplir con las obligaciones
8 derivadas de su existencia y de su actividad única.

9 **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio principal de la
10 Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, pudiendo
12 establecer agencias y sucursales, en cualquier parte
13 de la República o en el exterior, previo acuerdo o
14 resolución de la Junta General de Accionistas.

15 **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la
16 Compañía será de cincuenta años, contados a partir
17 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
18 de la presente Escritura Pública, el mismo que podrá
19 ser prorrogado o disminuido por la Junta General de

20 Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

22 **QUINTO.-** El capital social de la compañía
23 **HOLDING BLUFALCON S.A.** es de **OCHOCIENTOS**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA**, el mismo que se encuentra dividido en
26 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
27 de un valor nominal de UN dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una de ellas, capital

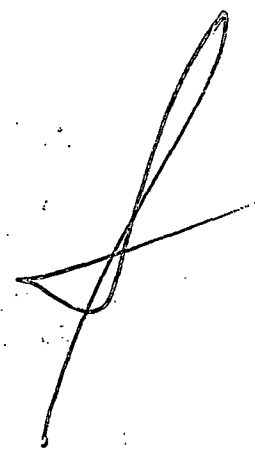




1 que podrá ser aumentado por resolución de la
2 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**
3 Las acciones serán nominativas y estarán
4 numeradas del cero cero uno a la ochocientos
5 inclusive y estarán contenidas en títulos firmados
6 por el Presidente y por el Gerente General de la
7 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es
8 indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad
9 de accionista, considerándose como tal a quien
10 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas.
11 En caso de usufructo de acciones, la calidad de
12 accionista residirá en el nudo propietario, pero
13 el usufructuario tendrá derecho a participar en
14 las ganancias sociales obtenidas durante el
15 periodo de usufructo y a que se repartan dentro
16 del mismo. El ejercicio de los demás derechos de
17 accionistas, podrá corresponder al usufructuario si
18 así lo pactare expresamente con el nudo propietario
19 en el respectivo contrato de usufructo de acciones.
20 **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones
21 se transfiere mediante nota de cesión firmada por
22 quien la transfiere o la persona o casa de valores
23 que lo represente. La cesión deberá hacerse
24 constar en el título correspondiente o en una
25 hoja adherida al mismo. La transferencia del
dominio de acciones no surtirá efectos contra la
Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha
de su inscripción en el Libro de Acciones y



1 Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones
3 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre
4 tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados
5 provisionales y nominativos. Cada título de acción
6 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO:** Los títulos y certificados de acciones se
8 extenderán en libros talonarios de acciones
9 correlativamente numerados. Entregado el título o
10 certificado al accionista, éste suscribirá el
11 correspondiente talonario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO:** Si una acción o certificado provisional se
13 extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular
14 el título previa publicación que efectuará por tres
15 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la misma,
17 publicación que se hará a costa del accionista. Una
18 vez transcurridos treinta días, contados a partir de
19 la fecha de la última publicación, se procederá a la
20 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
21 al accionista. La anulación extinguirá todos los
22 derechos inherentes al título o certificado anulado.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de
24 negociar las acciones libremente no admite
25 limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los
26 accionistas tendrán derecho preferente, en
27 proporción a sus acciones, para suscribir las que se
28 emitan en cada caso de aumento de capital social.





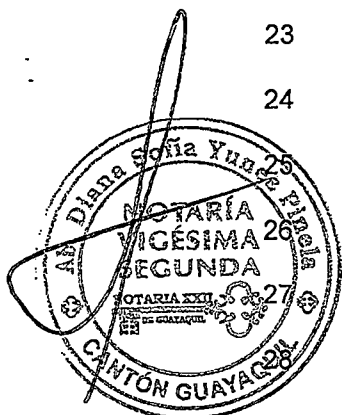
1 Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta
2 días siguientes a la publicación por la prensa del
3 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.
4 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de
5 la suscripción anterior no podrán ejercer este
6 derecho preferente mientras no hayan pagado lo que
7 estuvieren adeudando por tal concepto. Para el
8 ejercicio del referido derecho también se estará a lo
9 dispuesto en el Reglamento sobre el Ejercicio del
10 Derecho de Preferencia en las Compañías de
11 Responsabilidad Limitada, en las Anónimas y en las
12 de Economía Mixta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

13 Cada acción de UN dólar de los Estados Unidos de
14 América que estuviere totalmente pagada dará
15 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
16 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
17 tendrán derecho a voto en proporción a su valor
18 pagado. Si un título de acción ampara a más de una
19 de ellas, se considerarán para el accionista tantos
20 votos cuantas acciones represente el título.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Siempre que se
22 haya pagado el cincuenta por ciento del capital
23 o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar
24 un aumento de capital social. **CAPÍTULO**

**TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

La Compañía será gobernada por la Junta General
de Accionistas y administrada por el Presidente y el



1 Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SÉPTIMO:** La Junta General es el órgano
4 supremo de la Compañía y está formada por los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos.
6 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las Juntas
7 Generales son de dos clases, ordinarias y
8 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
9 menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la Compañía para conocer y resolver
12 los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías
13 vigente; y, las extraordinarias, en cualquier época,
14 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO NOVENO:** Son deberes y atribuciones de
17 las Juntas Generales de Accionistas, los que la Ley
18 establece y especialmente los siguientes: **A)**
19 Elegir por un periodo de cinco años al Gerente
20 General y al Presidente, los mismos que podrán ser
21 reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar
22 por un periodo de un año, al Comisario Principal de
23 la Compañía y su correspondiente suplente, los
24 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)**
25 Conocer anualmente de las cuentas, balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias, los
27 informes del Gerente General y del Comisario
28 acerca de los negocios sociales de la compañía y

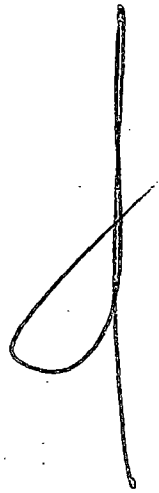




1 dictar su resolución al respecto. No podrán
2 aprobarse ni el balance general ni las cuentas en
3 general, si no hubieren sido precedidas por el
4 informe del Comisario; D) Fijar la retribución del
5 Comisario, administradores y más integrantes de los
6 organismos de administración de la Compañía; E)
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; F) Resolver acerca de la amortización de
9 acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión,
10 transformación, disolución anticipada y liquidación
11 de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el
12 procedimiento para la liquidación; H) Acordar todas
13 las modificaciones al contrato social; e, I) Las
14 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social
15 y en la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO:** La Junta General de Accionistas,
17 será convocada por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la Compañía, con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
21 La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
22 puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas
23 Generales de Socios y Accionistas vigente. El
24 Comisario Principal de la Compañía será
25 especialmente convocado pero su inasistencia no
26 será causal de diferimiento de la reunión. La Junta
27 General Ordinaria, podrá deliberar sobre la
suspensión o remoción de los administradores y más

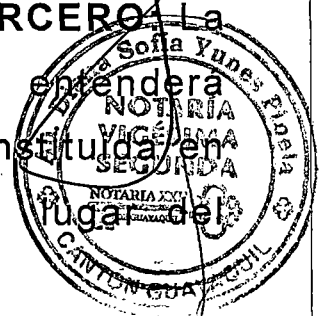


1 miembros de los organismos de administración,
2 creados por el presente Estatuto Social, aún cuando
3 el asunto no figure en el orden del día. Los
4 accionistas y comisarios registrarán en la compañía
5 su dirección de correo electrónico para ser
6 notificados con la convocatoria a junta general, sin
7 perjuicio de su publicación por la prensa. En la
8 notificación se indicará con claridad la fecha, hora y
9 lugar donde se realizará la junta, además de señalar
10 en forma clara, específica y precisa los asuntos que
11 serán tratados en la junta. Esta información se
12 considerará cumplida si al respectivo correo
13 electrónico se adjunta el aviso de la convocatoria
14 efectuado por la prensa, indicando el nombre del
15 periódico y su fecha de publicación. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO:** Habrá quórum para
17 constituirse en Junta General en primera
18 convocatoria, si está representada por los
19 concurrentes a ella, más del CINCUENTA por ciento
20 del capital pagado. Si la Junta General no
21 pudiere reunirse por falta de quórum en la primera
22 convocatoria, se procederá a una segunda
23 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
24 treinta días de la fecha fijada para la primera
25 reunión y deberá convocarse mediante publicación
26 efectuada con sujeción a lo dispuesto en la Ley
27 de Compañías vigente y en el Reglamento sobre
28 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.





1 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
2 objeto de la primera convocatoria, pero se expresará
3 en ésta que la Junta se reunirá con el número de
4 accionistas concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO:** Para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución del capital suscrito, la
8 transformación, la fusión, la disolución anticipada
9 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
10 proceso de liquidación, la convalidación y en
11 general, cualquier modificación del Estatuto Social,
12 habrá de concurrir a ella más del CINCUENTA por
13 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
14 bastará la representación de la tercera parte del
15 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
16 no hubiere el quórum requerido se procederá a
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no
18 podrá demorar más de sesenta días contados a
19 partir de la fecha fijada para la primera reunión,
20 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
21 así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes para resolver uno o más de
23 los puntos mencionados anteriormente, debiendo
24 expresarse estos particulares en la convocatoria
25 que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La
26 Junta General de Accionistas se entenderá
27 convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar del

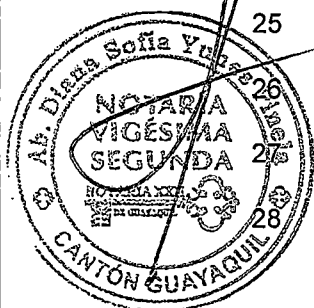


1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
2 siempre que esté presente la totalidad del capital
3 pagado, los accionistas presentes acepten por
4 unanimidad la celebración de la Junta y, los
5 asistentes suscriban el Acta bajo sanción de
6 nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las
7 sesiones de la Junta General de Accionistas serán
8 presididas por el Presidente de la Compañía.
9 Actuará de Secretario el Gerente General de la
10 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Salvo
11 las excepciones previstas en la Ley o en los
12 Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales
13 serán tomadas por la mitad más uno de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión. Antes de
15 tomar la votación, el Secretario deberá informar a
16 los comparecientes que los votos blancos y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría de votos
18 simples que se compute en la votación y que al
19 momento de votar no procede plantear modificación
20 a la moción. Para tomar la votación, el Secretario de
21 la Junta llamará a los accionistas por orden
22 alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan
23 su derecho de voto, de manera que el voto de cada
24 uno pueda ser oído y entendido por todos.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Los accionistas
26 podrán hacerse representar en las Juntas Generales
27 por otra persona, mediante poder general o
28 especial, incorporado a instrumento público o

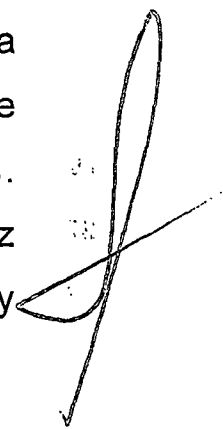




1 privado. Documento que se presentará físicamente
2 en la sesión o adjunto al correo electrónico del
3 accionista poderdante remitido al correo electrónico
4 de la compañía, o al correo electrónico del
5 representante legal o de la persona autorizada para
6 el efecto. Los originales se deben enviar dentro de
7 los dos días hábiles siguientes al día de la
8 celebración de la Junta General. Si el poder se
9 otorga por instrumento privado y se remitiere
10 adjunto al correo electrónico, el apoderado
11 responderá frente a la compañía por su autenticidad
12 y legitimidad, sin perjuicio de las demás
13 responsabilidades a que hubiere lugar en caso de
14 falsedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las
15 actas en que consten los acuerdos o resoluciones
16 de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
17 aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse
18 en fojas móviles escritas a máquina o en
19 ordenadores de texto, foliadas con numeración
20 continua y sucesiva y llevarán la firma del
21 Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta
22 se formará un expediente que contendrá los
23 documentos mencionados en el Reglamento sobre
24 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.
25 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
26 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **OCTAVO:** El Presidente y el Gerente General de la
28 Compañía serán nombrados en base de

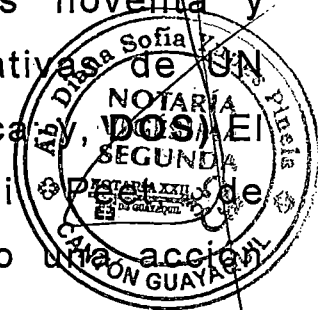
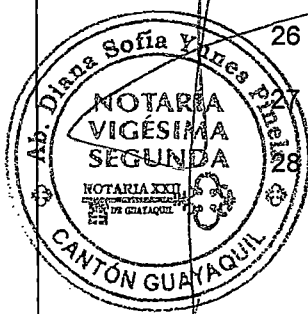


1 establecido en los literales A) del artículo décimo
2 noveno del presente Estatuto Social. Al Presidente
3 y al Gerente General les corresponderá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía, en forma individual y, en consecuencia
6 tendrán los derechos, obligaciones y deberes que
7 como administradores les corresponden conforme al
8 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías
9 vigente y, con respecto a todas las operaciones,
10 negocios, giros y actos de la compañía. **CAPÍTULO**
11 **SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO NOVENO:** La fiscalización y vigilancia de
13 la Compañía estará a cargo del Comisario Principal
14 y su correspondiente suplente, que al efecto
15 designare la Junta General de Accionistas, de
16 acuerdo a lo establecido en el literal B) del artículo
17 Décimo Noveno del presente Estatuto Social. Sus
18 atribuciones y deberes serán los señalados por la
19 Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
20 **GENERALES: RESERVA LEGAL: DISTRIBUCIÓN**
21 **DE LAS UTILIDADES: DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La
23 reserva legal se formará por lo menos con el diez
24 por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada
25 ejercicio económico hasta completar el porcentaje
26 mínimo establecido por la Ley de Compañías.
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Una vez
28 aprobado el balance y el estado de pérdidas y

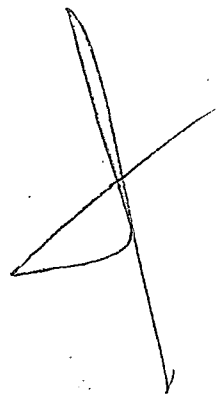




1 ganancias del ejercicio económico respectivo y
2 después de practicadas las deducciones necesarias
3 para la formación de la reserva legal, las reservas
4 especiales y otras que correspondieren o hayan sido
5 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
6 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
7 Junta General de Accionistas. Las utilidades
8 realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y
9 uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Compañía se disolverá
11 en los casos previstos en la Ley de Compañías
12 vigente y en el presente Estatuto Social. Para efecto
13 de la liquidación, la Junta General de Accionistas
14 nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento
15 para la liquidación y la retribución de los
16 liquidadores y considerará las cuentas de la
17 liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN**
18 **DEL CAPITAL:** Los accionistas fundadores declaran
19 que el capital suscrito de la Compañía **HOLDING**
20 **BLUFALCON S.A.**, que constituyen por medio de la
21 presente Escritura Pública, ha sido suscrito en su
22 totalidad de la siguiente forma: **UNO)** La Abogada
23 Elsie María Falconi Zurita, de nacionalidad
24 ecuatoriana, ha suscrito setecientas noventa y
25 nueve acciones ordinarias y nominativas de \$1
26 dólar de los Estados Unidos de América y, **DOS)** El
27 Abogado Roberto Enrique Falconi, de nacionalidad
28 ecuatoriana, ha suscrito una acción



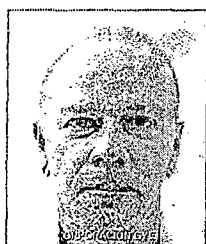
ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir la suma total de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, en numerario, mediante depósito en una cuenta bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, se presentará el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES CON REPRESENTACIÓN LEGAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y uno vigente de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores designan como **GERENTE GENERAL** con representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, por un período de cinco años, al señor JAIME ALFONSO BLUM GUZMÁN con los deberes y atribuciones constantes en el artículo Vigésimo Octavo del presente Estatuto Social. Por su parte y de conformidad con la supradicha norma legal, designan como **PRESIDENTE** con representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual,

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a large 'X', is located in the bottom right corner of the page.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904857646

Nombres del ciudadano: FALCONI PEET ROBERTO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA FERAUD MONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: FALCONI GUSTAVO

Nombres de la madre: PEET ELSIE

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-060-42939



176-060-42939

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTITUCIÓN
 SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FALCONI PEET ROBERTO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZURITA PERAZO MONICA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 2008-09-11
 FECHA DE EMISIÓN
 2010-08-22
 CANTÓN GUAYAQUIL

ESTUDIANTE
 FIRMAS DEL PADRE Y MADRE
 FIRMAS DEL REGISTRAR Y ASESOR

ID ECU 0913382024
 830204F200922ECU
 FALCONI<ZURITA<ELSIE<MARIA<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRACIÓN
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
 No. 091338202-4

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FALCONI ZURITA
 ELSIE MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 SOLIVAR (SACABAMBO)
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

FOTOGRAFIA

FIRMAS DEL REGISTRAR Y ASESOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

011 JUNTA No.
 011 - 091 NUMERO
 0913382024 CEDULA

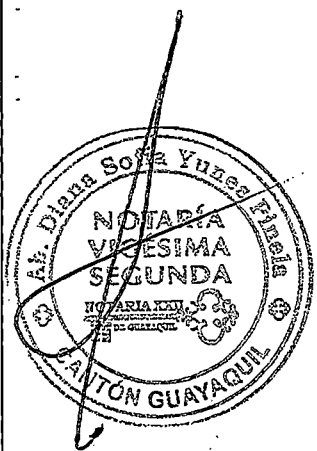
FALCONI ZURITA ELSIE MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON CANTÓN
 LA PUNTILLA (SATELITE) PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: 1

FOTOGRAFIA

BARRCODE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Elsie Falconi

Número único de identificación: 0913382024

Nombres del ciudadano: FALCONI ZURITA ELSIE MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET

Nombres de la madre: MONICA MARIA ZURITA FERAUD

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-22 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-060-42955



172-060-42955

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7780720
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904857646 FALCONI PEET ROBERTO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HOLDING BLUFALCON S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

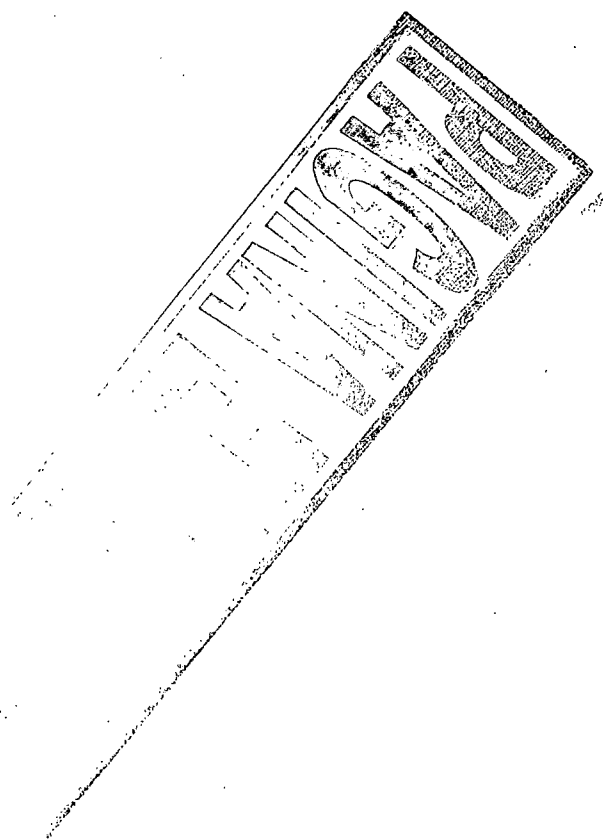
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

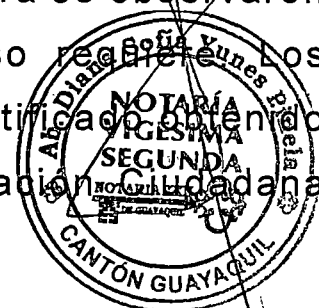




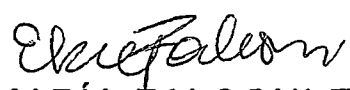


1 por un período de cinco años, a la señora ELSIE
2 MARÍA FALCONI ZURITA con los deberes y
3 atribuciones constantes en el artículo Vigésimo
4 Octavo del presente Estatuto Social. Sin perjuicio de
5 la presente designación para cumplir con el mandato
6 legal, quedan los señores accionistas autorizados a
7 suscribir las respectivas notas de nombramiento de
8 los administradores para su inscripción y registro.

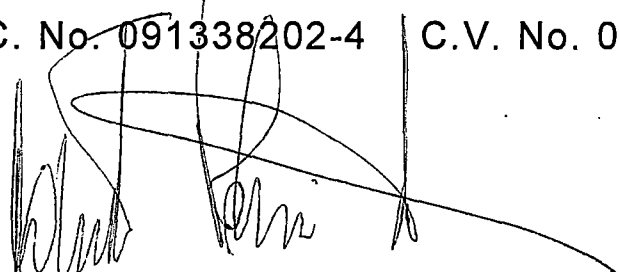
9 **CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN Y LICITUD DE**
10 **FONDOS:** Los accionistas fundadores declaran bajo
11 juramento que los fondos y valores que se utilizarán
12 para realizar las operaciones inherentes a la
13 constitución de la compañía provienen de
14 actividades lícitas. Agregue Usted, Señor Notario,
15 las demás formalidades de estilo necesarias para la
16 plena validez de la presente escritura pública,
17 dejando constancia que desde ya se autoriza a
18 cualquiera de los accionistas fundadores para que
19 soliciten la inscripción del presente contrato en el
20 Registro Público pertinente. **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la
22 misma que se encuentra firmada por Roberto
23 Falconi Peet Abogado Registro Profesional número
24 tres mil cuatrocientos trece.- Para la celebración y
25 otorgamiento de la presente escritura se observaron
26 los preceptos legales que el caso requiere. Los
otorgantes se identifican con el certificado obtenido
del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana



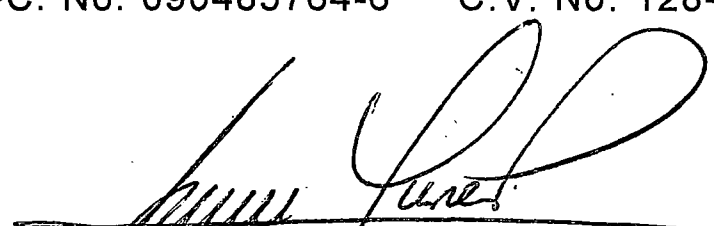
1 que han autorizado, en acatamiento a la resolución
2 número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis
3 (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA**
4 que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,
5 aquellos se ratifican en la aceptación de su
6 contenido y firman conmigo en una unidad de acto;
7 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
8 escritura, de todo lo cual **DOY FE.**-----
9
10

11 
12 **ELSIE MARÍA FALCONI ZURITA**

13 C.C. No. 091338202-4 C.V. No. 011-091
14
15
16

17 
18 **ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET**

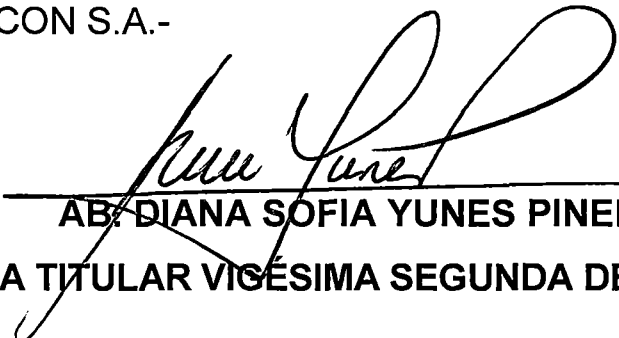
19 C.C. No. 090485764-6 C.V. No. 128-297
20
21

22 
23 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**

24 **NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
25
26
27
28



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 **TESTIMONIO** que sello y firmo en veinticinco fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-
4 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA HOLDING
6 BLUFALCON S.A.-

7
8
9 
10 **ABG. DIANA SOFIA YUNES PINELA**
11 **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**





Factura: 001-002-000020857



20170901022O00848

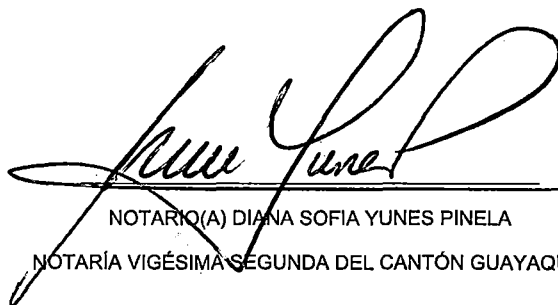
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901022O00848

NOTARIO OTORGANTE:	VIGESIMO SEGUNDO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	10 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FALCONI ZURITA ELSIE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913382024
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR.FALCONI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

1-1000

1-1000

1-1000

1-1000

1-1000

1-1000

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.658

FECHA DE REPERTORIO:14/nov/2017

HORA DE REPERTORIO:13:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HOLDING BLUFALCON S.A.**, de fojas **50.332 a 50.347**, Registro Mercantil número **4.349**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HOLDING BLUFALCON S.A.**, a favor de **JAIME ALFONSO BLUM GUZMAN**, de fojas **52.424 a 52.428**, Registro de Nombramientos número **14.518**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HOLDING BLUFALCON S.A.**, a favor de **ELSIE MARIA FALCONI ZURITA**, de fojas **52.429 a 52.432**, Registro de Nombramientos número **14.519**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 01 de diciembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0223425

